



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

- 3011 Decreto del Presidente n.º 5/2020, de 18 de junio, por el que se declara el fin del luto oficial en la Región de Murcia, con motivo de los fallecidos a consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19. 12927

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 3012 Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se levanta la suspensión de los efectos económicos y administrativos del concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden 8 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda. 12928

- 3013 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 138/2020, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Murcia por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) contra la Orden de 2 de mayo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se establece el procedimiento y las medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia. 12930

Consejería de Educación y Cultura

- 3014 Orden de 16 de junio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publica la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma en el procedimiento convocado por Orden de 11 de diciembre de 2019. 12931

- 3015 Resolución de 6 de marzo de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0348/2019, seguido ante la Sala 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña María del Mar Martínez Castillo que contra la Orden de 1 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se desestima los recursos de alzada interpuestos respectivamente contra la Resolución de 31 de julio de 2018 por la que se publican los criterios para la concordancia y el listado de titulaciones concordantes aportados por los aspirantes a la lista de personal docente interino, estudiadas por la Comisión de Valoración designada por Resolución de 25 de junio de 2018, y contra la Resolución de 13 de septiembre de 2018 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 117.2 B) de la Orden de 6 de abril de 2018, para la ordenación de la listas de interinidad para el curso 2018-2019. 12936

BORM

Consejería de Educación y Cultura

- 3016 Resolución de 5 de junio de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0362/2019, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Miguel Ángel Morate Benito, contra la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de 18 de junio de 2019, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por doña Amparo Montoro Bermejo, formulado contra la Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas convocado por Orden de 27 de noviembre de 2017. 12937
- 3017 Resolución de 8 de junio de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0441/2019, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Isabel M.ª López Tortosa, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición planteado frente a la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019. 12938
- 3018 Resolución de 8 de junio de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0459/2019, seguido ante la sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Sara Marina Ahmed Pérez contra la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 24 de julio de 2018, por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, entre otros, convocado por la Orden de 6 de abril de 2018. 12939

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

- 3019 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 12940
- 3020 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 12951

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 3021 Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 19 de junio de 2020, por la que se establecen medidas de acceso y tránsito en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila para el año 2020. 12962
- 3022 Orden de 15 de junio de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. 12972
- 3023 Resolución de 9 de junio de 2020 de la Dirección General de Medio Natural, por la que se actualiza el Catálogo de Árboles Monumentales de la Región de Murcia, declarados por protección genérica de la Ley 14/2016 de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia. 12973

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

- 3024 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "La Cruz" en el término municipal de Fuente Álamo. 12977
- 3025 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Lazarillo" en el término municipal de Mazarrón. 12979
- 3026 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Planta solar fotovoltaica El Buscón 1 MWp" en el término municipal de Fuente Álamo. 12981
- 3027 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Silicon 2018" de 1,968 MWp y 1,910 MWn, en el término municipal de Mazarrón. 12983
- 3028 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Planta solar fotovoltaica Las Vegas 1 MWp" en el término municipal de Mazarrón. 12985
- 3029 Anuncio de 16 de junio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden por el que se establece el contenido y la estructura del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia. 12987

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 3030 Recurso de suplicación 1.748/2018. 12988
- Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
De lo Social número Dos de Murcia
- 3031 Despido/ceses en general 168/2019. 12990

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

- 3032 Creación de la Sede Electrónica y establecimiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 12991
- 3033 Resolución de la Alcaldía n.º 1.342/2020, de 18 de junio, para la Regulación de las Actuaciones Administrativas Automatizadas del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 12994

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

3011 Decreto del Presidente n.º 5/2020, de 18 de junio, por el que se declara el fin del luto oficial en la Región de Murcia, con motivo de los fallecidos a consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19.

El Decreto del Presidente 2/2020, de 2 de abril, declaró la situación de Luto Oficial en la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, con motivo de los fallecidos a consecuencia de la pandemia producida por el Covid-19, desde las 00:00 horas del viernes 3 de abril de 2020 y hasta nueva disposición.

En base a la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, el Gobierno de España declaró, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria. El estado de alarma ha sido prorrogado en seis ocasiones, la última mediante el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio cuyo artículo dos dispone literalmente que "La prórroga establecida en este real decreto se extenderá desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020".

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que la declaración de luto oficial en la Región de Murcia se estableció hasta que lo acordase una nueva disposición, así como la previsión de finalización del estado de alarma en todo el territorio del estado español,

Dispongo:

Artículo único

Declarar fin del luto oficial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir de las 00.00 horas del próximo día 21 de junio.

Disposición final única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 18 de junio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

3012 Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se levanta la suspensión de los efectos económicos y administrativos del concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden 8 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda.

Mediante Orden de 17 de febrero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 42, de 20 de febrero), se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden 8 de abril de 2019 de la Consejería de Hacienda, con efectos económicos y administrativos de 1 de abril de 2020.

Mediante Orden de 2 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 61, de 13 de marzo) se adscribe con carácter definitivo a concursantes forzosos a puestos vacantes, del concurso de méritos convocado por Orden de 8 de abril de 2019 de la Consejería de Hacienda, con efectos económicos y administrativos de 1 de abril de 2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su disposición adicional tercera que "se suspenden términos y se interrumpen plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo".

Mediante Orden de 18 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 66, de 20 de marzo), se declara la suspensión de los efectos económicos y administrativos de 1 de abril de 2020 del concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden 8 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 prescribe en su artículo 9 que "con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas". En idéntico sentido la Disposición derogatoria única señala que "con efectos desde 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo".

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Función Pública,

Dispongo:

Primero.- Levantar la suspensión acordada por Orden de 18 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, fijando el 1 de julio de 2020 los efectos económicos y administrativos de la toma de posesión de los puestos de trabajo adjudicados mediante Orden de 17 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 42, de 20 de febrero), relacionados en sus Anexos I, Anexo I.1, Anexo I.3 y Anexo II y mediante Orden de 2 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 61, de 13 de marzo), relacionados en su Anexo I.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 8 de junio de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

3013 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 138/2020, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Murcia por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) contra la Orden de 2 de mayo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se establece el procedimiento y las medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Ante el Juzgado número 2 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 138/2020 contra la Orden de 2 de mayo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se establece el procedimiento y las medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 8 de junio de 2020.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3014 Orden de 16 de junio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publica la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma en el procedimiento convocado por Orden de 11 de diciembre de 2019.

La Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 31 de enero de 2018, establece las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

La citada Orden establece en su artículo 22 que los directores de los centros seleccionados podrán, al acabar su mandato, renovar su nombramiento por un periodo de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 11 de diciembre de 2019 se convocó procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

El estado de alarma generado por la COVID-19 y sus posteriores prórrogas han provocado un retraso en el calendario establecido para este procedimiento.

Puesto que el nombramiento de estos directores es imprescindible para garantizar la puesta en marcha del curso académico 2020-2021, con el fin de agilizar el mismo se procedió a la aprobación y publicación parcial de las listas definitivas de admitidos en el procedimiento para la renovación del nombramiento y concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Resolución de 4 de mayo de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Realizada la evaluación a los directores que han solicitado renovar su nombramiento, la Inspección de Educación ha remitido a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la relación de los que han obtenido evaluación positiva del trabajo desarrollado en el ejercicio de la dirección.

En consecuencia,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la relación de directores de centros docentes públicos del ámbito de esta Comunidad Autónoma a los que se les renueva su nombramiento por un período de cuatro años con efectos desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2024. Dicha relación figura en el Anexo I.



Segundo.- Con la publicación de la presente Orden quedan notificados todos los interesados, los cuales deberán realizar la propuesta de composición de sus equipos directivos ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de junio de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura (P.D. art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I**Relación de directores que renuevan su nombramiento**

DNI	Nombre	Centro
***5460**	ALCAZAR TORRES, JOSE ANTONIO	30010978 IES INGENIERO DE LA CIERVA MURCIA - MURCIA
***3299**	ALEDO VELASCO, M DEL CARMEN	30010322 CE INF-PRI GINES DIAZ - SAN CRISTOBAL ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA
***7051**	AMOROS RODA, PATRICIO	30005594 CE INF-PRI LUIS COSTA MURCIA - MURCIA
***0547**	BAÑUZ MARCO, MARIA ASUNCION	30011259 CE INF-PRI SAN ANTON FORTUNA - FORTUNA
***3972**	BLEDA GILAR, FCO JAVIER	30011260 CE INF-PRI CARMEN CONDE JUMILLA - JUMILLA
***6589**	CABEZOS BARQUERO, JUAN PABLO	30007621 CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL PORTMAN - UNION (LA)
***4889**	CARRASCOSA FENOL, RAMON	30002428 IES SANTA LUCIA SANTA LUCIA - CARTAGENA
***8733**	CARRILLO GOMEZ, ANGEL	30004760 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA MURCIA - MURCIA
***4989**	CONEJERO FERNANDEZ, MARIA DOLORES	30006148 CE INF-PRI BARRIOMAR 74 MURCIA - MURCIA
***6459**	CULEBRAS CRUZ, JOSE MANUEL	30011582 CEA COMARCA ORIENTAL ABANILLA - ABANILLA
***6024**	FERNANDEZ LUNA, JOSEFA	30019167 CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION VILLANUEVA DEL RIO SEGURA - VILLANUEVA DEL RIO SEGURA
***8048**	FRUCTUOSO ROS, BEGOÑA	30007293 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO TORRE-PACHECO - TORRE-PACHECO
***9090**	FRUTOS ALVAREZ, M PILAR	30005132 CPEIBas ISABEL BELLVIS CORVERA - MURCIA
***5672**	GALLEGO HERNANDEZ, JOSE	30000225 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES AGUILAS - AGUILAS
***2623**	GARCIA GONZALEZ, FERNANDO	30012112 CE INF-PRI LA CAÑADICA MAZARRON - MAZARRON
***2282**	GARCIA MARTINEZ, ISIDRO	30012586 CEA PUENTE TOCINOS PUENTE TOCINOS - MURCIA
***5661**	GARCIA MORENO, JOSE FRANCISCO	30001175 CE INF-PRI LA SANTA CRUZ CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ
***7164**	GARCIA RODRIGUEZ, CARIDAD	30009150 CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE MURCIA - MURCIA



DNI	Nombre	Centro
***0298**	GEA MARTINEZ, FERNANDO	30006823 IES POETA JULIAN ANDUGAR SANTOMERA - SANTOMERA
***0947**	GOMEZ CARRERAS, RODRIGO JAVIER	30008042 CE INF-PRI GINER DE LOS RIOS YECLA - YECLA
***4118**	GOMEZ REBOLLO, ANGEL PEDRO	30012835 IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA ALCAZARES (LOS) - ALCAZARES (LOS)
***0887**	HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ENCARNACION	30002520 CE INF-PRI PEREZ VILLANUEVA CEHEGIN - CEHEGIN
***9290**	HERNANDEZ TERRER, M ^a ENCARNACION	30001461 CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA CARTAGENA - CARTAGENA
***2891**	HORTELANO RUIZ, M ^a . ASUNCION	30004978 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA BENIAJAN - MURCIA
***4227**	HUERTAS BALSAS, ISABEL MARIA	30000596 CE INF-PRI PRINCIPE DE ESPAÑA ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA
***2933**	JIMENEZ CLEMARES, MARIA CARMEN	30005582 CE INF-PRI SANTA MARIA DE GRACIA MURCIA - MURCIA
***0037**	JIMENEZ PEREZ, MARIA JOSE	30002660 CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GOMEZ CIEZA - CIEZA
***3479**	MARIN TORRES, CONCEPCION	30004346 CE INF-PRI VEGA DEL SEGURA RIBERA DE MOLINA - MOLINA DE SEGURA
***4913**	MARTINEZ DIAZ, JERONIMO	30010449 CE INF-PRI LA ARBOLEJA ARBOLEJA (LA) - MURCIA
***7461**	MARTINEZ NICOLAS, ALMUDENA MARIA	30018321 IES FEDERICO BALART PLIEGO - PLIEGO
***8770**	MENDEZ MARTINEZ, M.VICENTA	30010711 CE INF-PRI JOSE MARIA PARRAGA PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN - MURCIA
***4309**	MÉNDEZ ESPADERO, JUAN	30019064 IES BARTOLOME PEREZ CASAS LORCA - LORCA
***2027**	MERCADER JIMENEZ, FCO.JAVIER	30006999 CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL ALCAZARES (LOS) - ALCAZARES (LOS)
***8380**	MORALES MORENO, ISABEL	30008352 IES EL CARMEN MURCIA - MURCIA
***1065**	MORENO LOPEZ, MARIA CARMEN	30019180 CRA LA TERCIA - BENIZAR TERCIA (LA) - MORATALLA
***3407**	MUÑOZ MARTINEZ, JOSEFA	30008613 CE INF-PRI CAMPOAZAHAR MATANZAS - SANTOMERA
***6764**	NAVARRO LOPEZ, M ^a DEL CARMEN	30006321 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES NONDUERMAS - MURCIA



DNI	Nombre	Centro
***5101**	OLIVAS AULLO, MIGUEL	30012999 IES MONTE MIRAVETE TORREAGUERA - MURCIA
***0760**	ORTIZ SANCHEZ, CARLOS	30009371 CE INF-PRI JARA CARRILLO ALCANTARILLA - ALCANTARILLA
***5741**	PIÑA BLAYA, ANDRES	30018254 IES FELIPE II MAZARRON - MAZARRON
***7073**	PIÑERA TORNERO, Mª JOSE	30006987 CE INF-PRI JESUS GARCIA CANDEL RICOTE - RICOTE
***4244**	RIOS GARCIA, FCO. JOSE	30002234 CE INF-PRI LA CONCEPCION BARRIO DE LA CONCEPCION - CARTAGENA
***2282**	RODRIGUEZ IBAÑEZ, DAVID	30002271 CE INF-PRI FELICIANO SANCHEZ BARRIO DE PERAL - CARTAGENA
***5155**	ROS NUÑEZ, VERONICA	30002866 CE INF-PRI JOSE ANTONIO FUENTE ALAMO - FUENTE ALAMO DE MURCIA
***4798**	SANCHEZ CORTES, MARIA	30001278 CE INF-PRI CERVANTES CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ
***0620**	SANCHEZ SANCHEZ, JESUS	30013530 I.E.S.O. PEDANIAS ALTAS PACA (LA) - LORCA
***9102**	SATURNO MONTOYA, ISABEL	30008790 IES SANJE ALCANTARILLA - ALCANTARILLA
***4488**	SERRANO ANDREO, FCA. JAVIERA	30007438 CE INF-PRI SANTA EULALIA TOTANA - TOTANA
***6598**	SOTO RUIZ, RAMON	30008406 CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS AGUILAS AGUILAS - AGUILAS
***2250**	TORRES DIAZ, PEDRO PABLO	30002362 CE INF-PRI LUIS CALANDRE SANTA ANA - CARTAGENA
***6177**	TORRES MATUTE, CARMELA	30006690 CE INF-PRI SAN JOSE DE LA MONTAÑA SANGONERA LA SECA - MURCIA
***8377**	ZAMORA ZAMORA, MIGUEL	30004097 CE INF-PRI FRANCISCO CAPARROS MAZARRON - MAZARRON
***6681**	ZAPATA APARICIO, Mª. SALOME	30001011 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA CALASPARRA - CALASPARRA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3015 Resolución de 6 de marzo de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0348/2019, seguido ante la Sala 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña María del Mar Martínez Castillo que contra la Orden de 1 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se desestima los recursos de alzada interpuestos respectivamente contra la Resolución de 31 de julio de 2018 por la que se publican los criterios para la concordancia y el listado de titulaciones concordantes aportados por los aspirantes a la lista de personal docente interino, estudiadas por la Comisión de Valoración designada por Resolución de 25 de junio de 2018, y contra la Resolución de 13 de septiembre de 2018 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 117.2 B) de la Orden de 6 de abril de 2018, para la ordenación de la listas de interinidad para el curso 2018-2019.

Ante la Sala 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 0348/2019, iniciado a instancia de D.ª María del Mar Martínez Castillo, contra la desestimación de los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de 31 de julio de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y contra la Resolución de 13 de septiembre de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 117.2 B) de la Orden de 6 de abril de 2018 para la ordenación de la listas de interinidad para el curso 2018-2019 en determinadas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General.

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 6 de marzo de 2020.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3016 Resolución de 5 de junio de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0362/2019, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Miguel Ángel Morate Benito, contra la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de 18 de junio de 2019, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por doña Amparo Montoro Bermejo, formulado contra la Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas convocado por Orden de 27 de noviembre de 2017.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 0362/2019, iniciado a instancia de D. Miguel Ángel Morate Benito, contra la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de 18 de junio de 2019, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Dña. Amparo Montoro Bermejo, formulado contra la Resolución de 12 de julio de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas convocado por orden de 27 de noviembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 5 de junio de 2020.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3017 Resolución de 8 de junio de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0441/2019, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Isabel M.ª López Tortosa, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición planteado frente a la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el procedimiento ordinario n.º 0441/2019, iniciado a instancia de Dña. Isabel María López Tortosa, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, juventud y Deportes por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 8 de junio de 2020.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3018 Resolución de 8 de junio de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0459/2019, seguido ante la sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Sara Marina Ahmed Pérez contra la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 24 de julio de 2018, por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, entre otros, convocado por la Orden de 6 de abril de 2018.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 0459/2019, iniciado a instancia de doña Sara Marina Ahmed Pérez, contra la Resolución de 24 de julio de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, convocado por Orden de 6 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 8 de junio de 2020.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

3019 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes”, suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 30 de abril de 2020.

Murcia, 5 de junio de 2020.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

En Murcia a 30 de abril de 2020

De una parte, la Excm. Sra. doña Isabel Franco Sanchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2020.

De otra, el Ilmo. don Víctor Manuel López Abenza, Alcalde del Ayuntamiento de Ulea, en representación de dicha entidad, con CIF P3004000J, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2020, asistido por D.ª Francisca melgarejo Fernández, Secretario/a General de dicha Corporación, como fedatario/a para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece en su artículo 1.4 que este Organismo Autónomo se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales; y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el

artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Ulea facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centraran en las necesidades de la persona dependiente y serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin. Así mismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal,

por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50% de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 18: 00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tardes, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda o apoyo familiar y/o informal y deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes para tal efecto emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. Esta revisión podrá ser, bien a petición del beneficiario, para lo cual deberá adjuntarse a la propuesta la solicitud de éste; o bien, en el ejercicio del seguimiento del servicio donde los profesionales valoren la necesidad de modificación, tanto en cantidad como en distribución de la intensidad reconocida, para lo cual, será preciso darle audiencia al interesado. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 01 de mayo de 2020 (salvo firma posterior) hasta el 31 de marzo de 2022, asciende a una cantidad máxima de ochenta mil quinientos euros (80.500,00€), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2020 (01/05/2020 a 30/11/2020)	1.050	700	24.500,00 €	4.655,00 €	19.845,00 €
2021 (01/12/2020 a 30/11/2021)	1.800	1.200	42.000,00 €	7.980,00 €	34.020,00 €
2022 (01/12/2021 a 31/03/2022)	600	400	14.000,00 €	2.660,00 €	11.340,00 €
	3.450	2.300	80.500,00 €	15.295,00 €	65.205,00 €

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 14 €.

La determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio, se realizará de acuerdo al apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio del ejercicio 2020, 2021 y 2022, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 5.750 horas, lo que permite una cobertura más real del mismo. El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 14 € coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los meses de diciembre de los años 2020 y 2021, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación estimada del IMAS será de sesenta y cinco mil doscientos cinco euros (65.205,00 €) comprendiendo las anualidades de 2020, 2021 y 2022; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 45423

Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida

en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de Ulea las altas y bajas en el Servicio, de acuerdo al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación suscrito por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 11 de febrero de 2019, de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación

b. Ceder al Ayuntamiento de Ulea los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra e) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica que serán convocadas por de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio

2) El Ayuntamiento de Ulea se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa los Certificados de inicio del servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

c. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, las cuales deberán incorporarse al programa de gestión informática en un plazo máximo de tres días naturales.

d. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar, la Entidad Local, al programa de gestión informático.

e. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

f. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio

g. Cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos.

h. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

i. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que

como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Contratación.

La Entidad Local podrá contratar el servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.
- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimoprimera.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimosegunda.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimotercera.- Régimen de modificación del Convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de mayo de 2020, (salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosexta.-Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información



Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Ulea, el Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.—En calidad de Fedataria, la Secretaria/Interventora, Francisca Melgarejo Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

3020 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 30 de abril de 2020.

Murcia, a 5 de junio de 2020.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

En Murcia, a 30 de abril de 2020

De una parte, la Excm. Sra. doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2020.

De otra, el Ilmo. don Antonio León Garre, Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en representación de dicha entidad, con CIF P3003700F, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2020, asistido por D. Jesús Gómez García, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece en su artículo 1.4 que este Organismo Autónomo se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales; y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.++

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centraran en las necesidades de la persona dependiente y serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin. Así mismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50% de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 18: 00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tardes, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda o apoyo familiar y/o informal y deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes para tal efecto emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. Esta revisión podrá ser, bien a petición del beneficiario, para lo cual deberá adjuntarse a la propuesta la solicitud de éste; o bien, en el ejercicio del seguimiento del servicio donde los profesionales valoren la necesidad de modificación, tanto en cantidad como en distribución de la intensidad reconocida, para lo cual, será preciso darle audiencia al interesado. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de mayo de 2020 (salvo firma posterior) hasta el 31 de marzo de 2022, asciende a una cantidad máxima de doscientos ochenta y nueve mil ochocientos euros (289.800,00€), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2020 (01/05/2020 a 30/11/2020)	3.780	2.520	88.200,00 €	16.758,00 €	71.442,00 €
2021 (01/12/2020 a 30/11/2021)	6.480	4.320	151.200,00 €	28.728,00 €	122.472,00 €
2022 (01/12/2021 a 31/03/2022)	2.160	1.440	50.400,00 €	9.576,00 €	40.824,00 €
	12.420	8.280	289.800,00 €	55.062,00 €	234.738,00 €

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 14 €.

La determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio, se realizará de acuerdo al apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio del ejercicio 2020, 2021 y 2022, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 20.700 horas, lo que permite una cobertura más real del mismo. El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 14 € coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los meses de diciembre de los años 2020, 2021, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación estimada del IMAS será de doscientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y ocho euros (234.738,00€) comprendiendo las anualidades de 2020, 2021 y 2022; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 46190.

Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de

las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava.- Compromisos de las partes firmantes del convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco las altas y bajas en el Servicio,, de acuerdo al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación suscrito por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 9 de marzo de 2018, de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación.

b. Ceder al Ayuntamiento de Torre Pacheco los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra e) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica que serán convocadas por de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio

2) El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa los Certificados de inicio del servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

c. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, las cuales deberán incorporarse al programa de gestión informática en un plazo máximo de tres días naturales.

d. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar, la Entidad Local, al programa de gestión informático.

e. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

f. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio

g. Cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos.

h. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

i. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Contratación.

La Entidad Local podrá contratar el servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

➤ La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

➤ La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

➤ La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimoprimer.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimosegunda.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimotercera.- Régimen de modificación del Convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de mayo de 2020, (salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosexta.-Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Alcalde, Antonio León Garre.—En calidad de Fedatario, el Secretario General, Jesús Gómez García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3021 Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 19 de junio de 2020, por la que se establecen medidas de acceso y tránsito en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila para el año 2020.

El espacio natural de Calblanque, Monte de la Cenizas y Peña del Águila, fue declarado Parque Regional por la disposición adicional tercera, uno de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Además, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, el espacio de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila tiene la consideración de Espacio Protegido Red Natura 2000 al encontrarse incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) para la región biogeográfica mediterránea (ES6200001).

En el interior del Parque Regional es necesario adoptar medidas de conservación, que en determinados periodos conllevan restricciones de acceso de vehículos a motor y visitantes. Estas medidas están justificadas para garantizar la preservación de la flora y fauna próxima a los caminos y su entorno, ya que éstos se encuentran contiguos a hábitats frágiles de interés. Además, ha de establecerse la regulación del tránsito de los visitantes atendiendo al uso público que recae sobre este espacio.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, establece que el acceso público al litoral mediterráneo del Parque podrá ser controlado, en el marco de la vigente Ley de Costas, por la Consejería con competencias en Medio Ambiente, en los sectores y épocas que estime oportunos para la adecuada preservación de los recursos naturales. Asimismo, establece la posibilidad cerrar temporal o permanente caminos en el interior del espacio protegido.

Entre las directrices para la planificación del uso público establecidas en el PORN (artículo 120), se establece que se potenciará el acceso de vehículos por los viales establecidos en la zonificación prevista. En cuanto a las zonas de uso recreativo, se prevé que se atienda, especialmente, la señalización de accesos y puntos de aparcamiento; la información al visitante; la mejora y mantenimiento de las instalaciones, y el servicio de limpieza; la conservación de la calidad paisajística y ambiental del entorno.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora, y evitar la pérdida neta de biodiversidad.

Desde el año 2010, se regula en el Parque Regional ordenación de accesos de vehículos a motor en el período estival con un modelo de control de accesos.

Para este año 2020, se continúa con la tendencia iniciada en 2019 de ampliar el período de ordenación de accesos a otras épocas del año en las que se pueda superar la capacidad de carga del área de playas del Parque Regional y se restringe el acceso a zonas de alta sensibilidad ecológica que suponen una amenaza para determinadas especies presentes en el Parque.

Por todo lo anterior, visto el informe técnico favorable de fecha 1 de junio de 2020 y la propuesta de la Dirección General del Medio Natural, teniendo en cuenta las competencias en materia de medioambiente que tiene encomendadas la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente según el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en uso de las atribuciones que como Consejero me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Dispongo:

Primero. Acceso de vehículos a motor al Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila en épocas de alta afluencia de visitas

Para el año 2020, se definen tres tipos de dispositivos de ordenación de accesos en épocas de alta afluencia de visitas al Parque Regional:

1. Dispositivo estival de ordenación de accesos.

Las principales características de este dispositivo de ordenación de accesos son:

1.1. Período de ordenación: del 11 de julio al 30 de agosto, según el calendario incluido en el Anexo I. En total 51 días.

1.2. Funcionamiento:

a) A partir de las 9:00 horas y hasta las 20:30 horas no se permitirá el acceso de vehículos a motor (eléctrico y de combustión) al Parque, con excepción de vehículos eléctricos de pedaleo asistido y vehículos eléctricos unipersonales que carezcan de plaza de asiento siempre que circulen por la Zona de Uso Público Vial del Parque Regional.

La Consejería facilitará el acceso de visitantes a las playas a través de un servicio de autobuses que partirá desde los Belones, pasando por el aparcamiento disuasorio, hasta la zona de playa. Para su uso será preciso el abono del correspondiente precio público.

b) Fuera del horario a que se refiere el apartado anterior, el acceso de vehículos a motor se llevará a cabo:

· Entre las 08:00 horas y las 9:00 horas se permitirá el acceso de vehículos a motor al área de estacionamiento del Atochar y a los núcleos rurales de Las Cobaticas y La Jordana.

· Entre las 20:30 horas y las 8:00 horas del día siguiente se estará a lo dispuesto en el apartado segundo de esta Orden.

c) El control de vehículos a motor se realizará, a través de barreras, por el personal acreditado al efecto en los dos controles de acceso principal a las playas del Parque Regional (RM-12 y Camino de Los Belones), y en los tres controles de acceso secundario (Centro de Visitantes Las Cobaticas, El Atochar y La Boquera) a las playas Larga-Negrete, y Calblanque-Arturo-Magre, tal y como se muestra en el Anexo II.

2. Dispositivo adicional de ordenación de accesos:

Las principales características de este dispositivo de ordenación de accesos son:

2.1. Periodo de ordenación: del 20 de junio al 10 de julio; el 31 de agosto; los días 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de septiembre y los días 3, 4, 10, 11 y 12 de octubre, según el calendario incluido en el Anexo I.

2.2. Funcionamiento:

a) De 10:00 horas a 19:00 horas se permitirá el acceso de vehículos a motor durante todos los días de este período hasta alcanzar la capacidad de acogida admisible de 291 vehículos en las áreas de estacionamiento.

b) Del 20 de junio al 10 de julio, se estará a lo dispuesto en el apartado segundo de esta Orden.

c) El control de vehículos a motor se realizará del modo previsto en la letra c) del dispositivo anterior.

3. Dispositivo excepcional de ordenación de accesos: La Dirección General competente en materia de espacios protegidos podrá adoptar las medidas previstas en el dispositivo adicional de ordenación de accesos, si, excepcionalmente, y fuera de los períodos señalados anteriormente y hasta el 25 de octubre, se detectara un flujo de vehículos que pueda poner en riesgo la conservación de los valores del espacio protegido. Esta medida se anunciará con 24 horas de antelación por medio de anuncios en los portales de internet de la Comunidad Autónoma y en www.murcianatural.carm.es.

Variaciones en el tipo de Dispositivo de ordenación de accesos: La Dirección General competente en materia de espacios protegidos podrá realizar modificaciones en la capacidad de carga máxima establecida en las áreas de estacionamiento por razones de conservación y/o seguridad de las personas. Podrá asimismo variar los horarios de acceso para su adaptación a las necesidades del dispositivo de ordenación o modificar el tipo de dispositivo de ordenación de accesos de entre los descritos en esta Orden dentro del periodo de ordenación, o incluso anular el funcionamiento de alguno de ellos, cuando confluyan razones que así lo justifiquen (condiciones climatológicas adversas, incendios forestales u otras emergencias, etc.).

Esta limitación de acceso no afectará en ningún caso a los propietarios de los terrenos, titulares de derechos sobre su uso, ni a aquellas personas convenientemente acreditadas por la Dirección General del Medio Natural.

Segundo. Regulación de estacionamientos en horario nocturno y vivac en el área de playas.

La presencia de vehículos a motor en el área de playas entre las 20:30 horas y las 8:00 horas del día siguiente está prohibida desde el 20 de junio al 30 de agosto de 2020, ambos inclusive. Se permite únicamente el acceso de vehículos a motor a los núcleos rurales de Las Cobaticas y La Jordana para lo cual se dispondrán de dos controles de acceso secundario (centro de visitantes Las Cobaticas y La Boquera).

En este mismo periodo, no se permite el vivac en las playas del Parque Regional.

Tercero. Regulación de presencia de perros en el área de playas por motivos de conservación.

Desde el 20 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive, se prohíbe la presencia de perros en el área de playas del Parque Regional de Calblanque

y zonas dunares anexas por razón del periodo reproductor de la tortuga boba (*Carettacaretta*). Esta prohibición parte de los controles de acceso situados en La Boquera y el Centro de Visitantes Las Cobaticas y alcanza a las playas de los Déntoles, Cala Magre, Cala Arturo y playa Calblanque, en el sector este; y playa de las Cañas, playa Larga, Negrete, calas de Parreño y cala de Las Mulas, en el sector oeste.

Cuarto. Regulación permanente de acceso en caballo, autobús y pesca deportiva

De manera permanente se establecen las siguientes limitaciones en todo el ámbito del Parque Regional:

Se prohíbe el acceso a personas a caballo que no cuenten con autorización de la Dirección General del Medio Natural.

Los vehículos que presten servicio de transporte colectivo de viajeros al interior del Parque, por personas o entidades públicas o privadas, deberán ser debidamente autorizadas, ateniéndose en cualquier caso a los itinerarios y condicionantes ambientales que, por razón de la conservación de los valores naturales o de seguridad, se establezcan por el órgano gestor de este espacio protegido.

La pesca deportiva requerirá autorización por parte de la Dirección General del Medio Natural.

Quinto. Cierre permanente de caminos.

Se continúa con el cierre permanente, tanto del camino que discurre por el norte de las Salinas del Rasall, como del camino que accede desde el área de El Atochar al área de Larga- Negrete, según se muestra en el Anexo III.

Esta limitación de acceso no afectará en ningún caso a los propietarios de los terrenos, titulares de derechos sobre su uso, ni a aquellas personas convenientemente acreditadas por la Dirección General del Medio Natural

Sexto. Restricción de acceso y tránsito por el sendero del Monte de las Cenizas

Se continúa con la restricción de acceso y tránsito de visitantes por el sendero no autorizado en el entorno del Monte de las Cenizas que se refleja en el anexo IV de esta Orden.

Séptimo. Restricciones por molestias a la avifauna

Para evitar molestias a la avifauna durante el período de nidificación de aves rapaces, se establecen desde el 15 de diciembre de 2020 al 31 de mayo de 2021 las siguientes medidas:

- Queda restringido el acceso y tránsito de visitantes y personas no autorizadas en la parte sur del vértice geodésico del Cabezo de la Fuente, indicado en el anexo V de esta Orden.

- Se prohíbe la práctica de la escalada en el sector "El Pico", según se refleja en el anexo V.

En virtud de los datos obtenidos del seguimiento biológico de estas especies, la Dirección General de Medio Natural podrá reducir el período y el área de limitación de escalada. El uso de esta facultad requerirá que sea anunciada con 24 horas de antelación por medio de anuncios en los portales de internet de la Comunidad Autónoma y en www.murcianatural.carm.es.

Octavo.- La presente orden contiene los siguientes anexos:

Anexo I. Calendario de aplicación de los dispositivos de control de accesos.

Anexo II. Ubicación de controles de acceso de vehículos a motor y servicio de transporte al interior del Parque

Anexo III. Cierre permanente de caminos del norte de las Salinas del Rasall y entre El Atochar y el área de Larga-Negrete.

Anexo IV. Localización del sendero cerrado en los acantilados del Monte de las Cenizas.

Anexo V. Localización de las restricciones temporales de acceso y práctica de escalada en el Cabezo de la Fuente.

Noveno.- La presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 19 de junio de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I. CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE ACCESOS.**AÑO 2020.**

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Días de **dispositivo adicional de ordenación de accesos** (35 días): acceso en vehículos a motor hasta completar la capacidad de acogida.

Días de **dispositivo estival de ordenación de accesos** (51 días): acceso en autobús entre las 9:00 y las 20:30h.

Cierre nocturno de todo el área de playas a vehículos a motor (72 días) de 20:30 a 8:00 h.

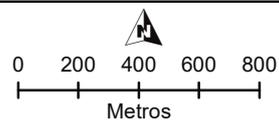


Anexo II
Ubicación de controles de acceso de vehículos a motor y servicio de transporte al interior del Parque.

Parque Regional Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila

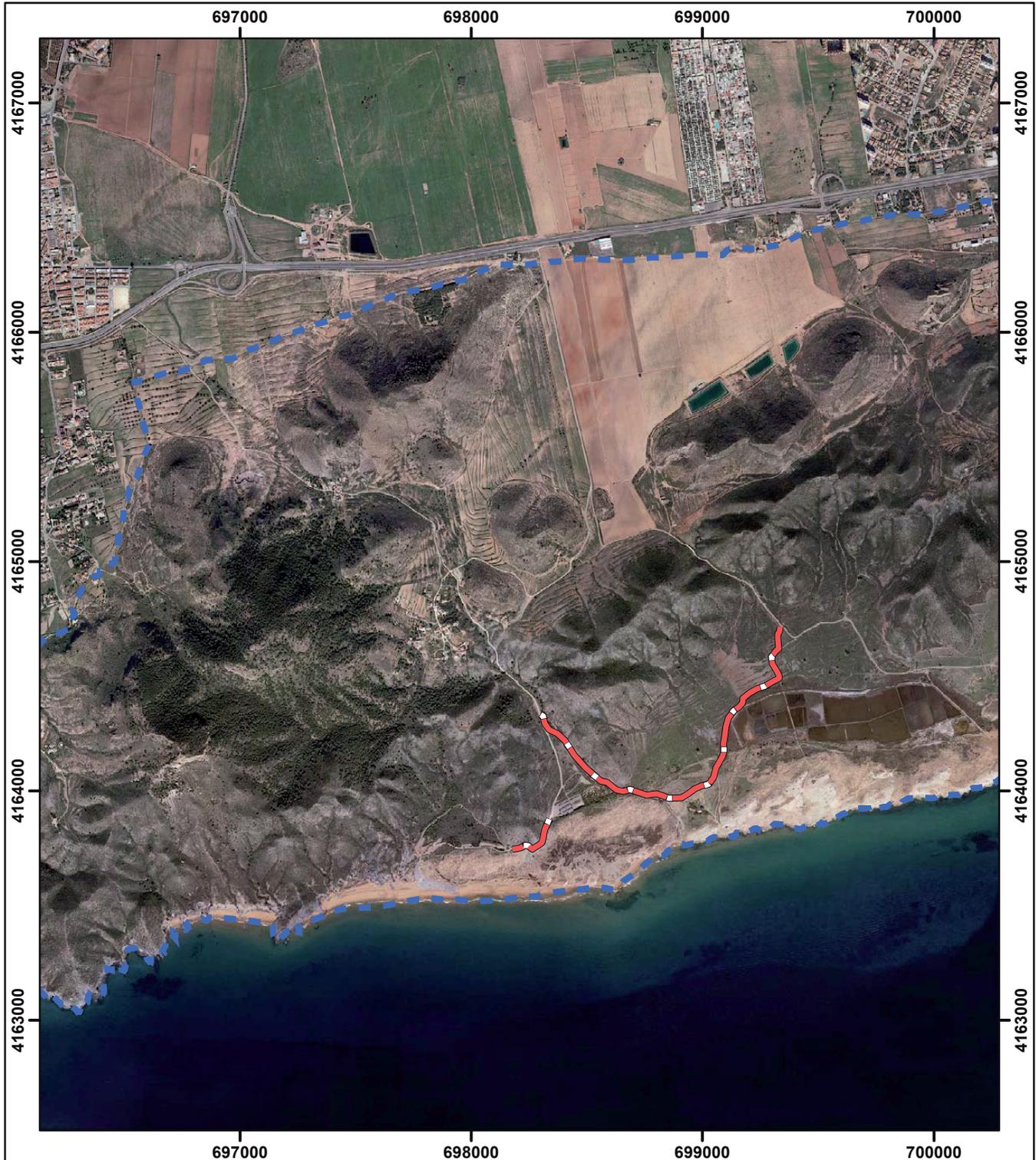
Leyenda

- Control Acceso Principal
- Control Acceso Secundario
- Punto salida Autobús
- Ámbito PORN

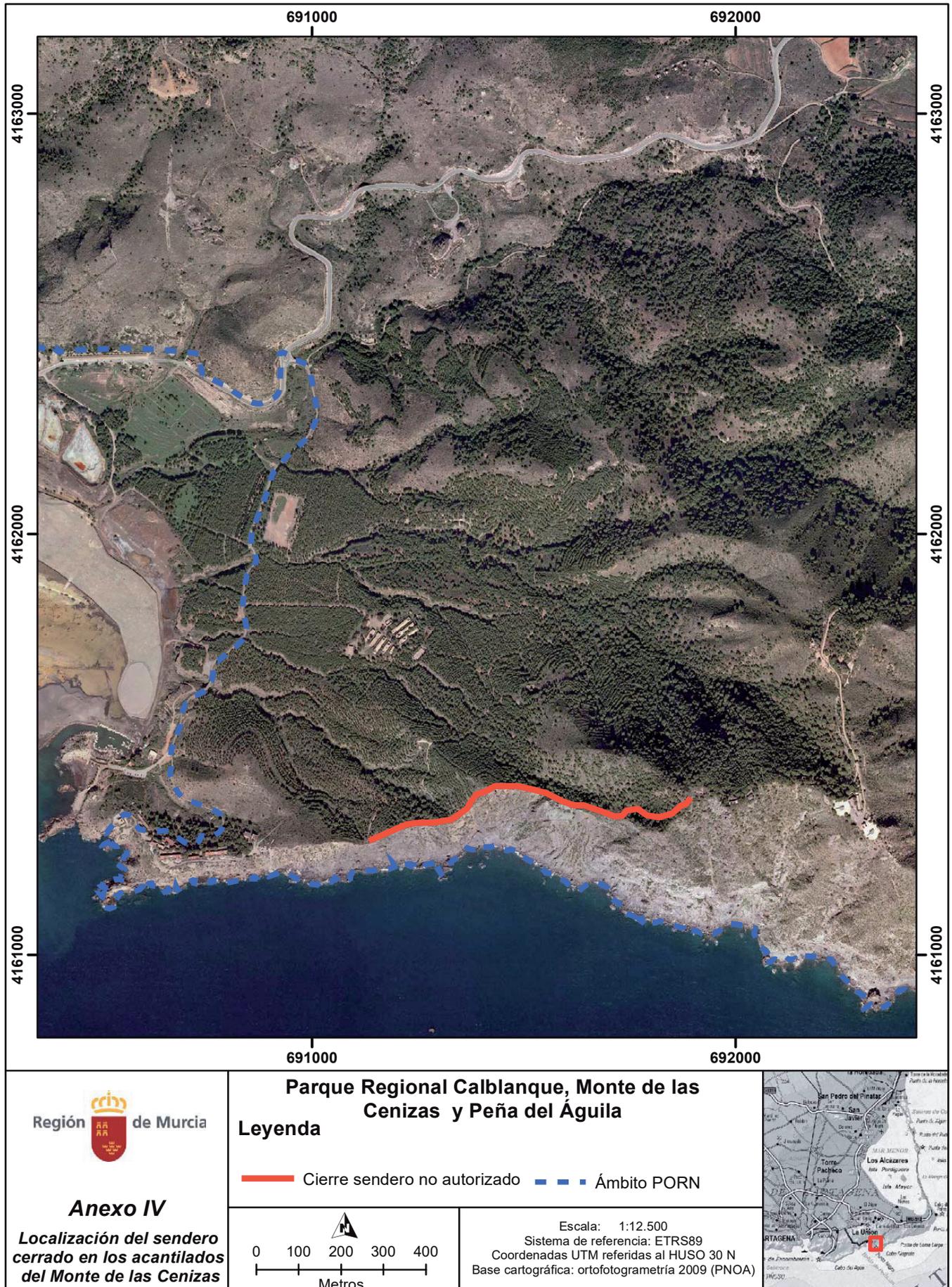


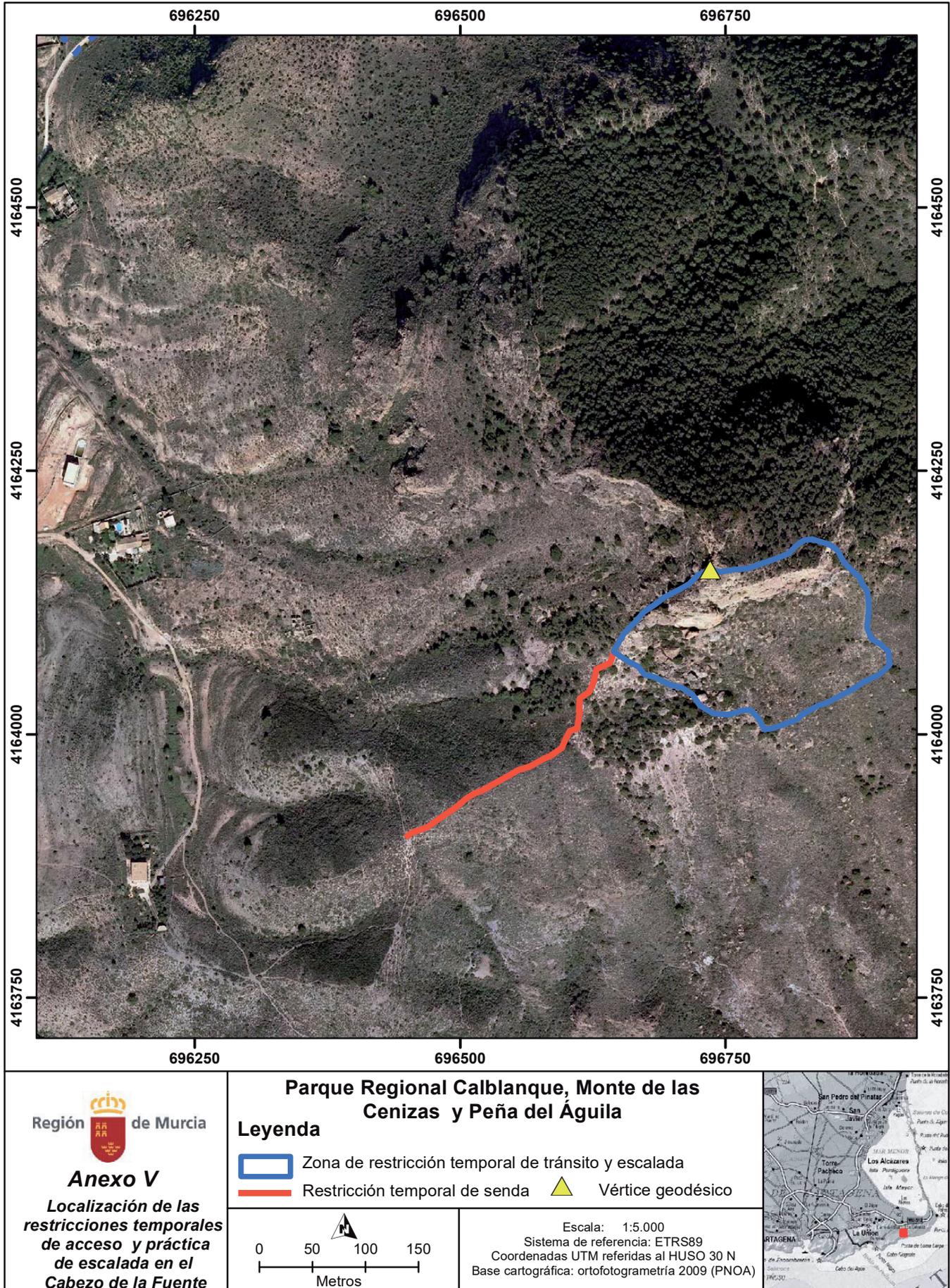
Escala: 1:25.000
Sistema de referencia: ETRS89
Coordenadas UTM referidas al HUSO 30 N
Base cartográfica: ortofotogrametría 2009 (PNOA)





 <p>Región de Murcia</p> <p>Anexo III</p> <p><i>Cierre permanente de caminos al norte de las Salinas del Rasall y entre El Atochar y el área de Larga-Negrete.</i></p>	<p>Parque Regional Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila</p> <p>Leyenda</p> <p> Cierre permanente camino  Ámbito PORN</p> <p> 0 200 400 600 800 Metros</p> <p>Escala: 1:25.000 Sistema de referencia: ETRS89 Coordenadas UTM referidas al HUSO 30 N Base cartográfica: ortofotogrametría 2009 (PNOA)</p>	
--	---	--





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3022 Orden de 15 de junio de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

BDNS (Identif.): 510931

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, adscritas al organismo de cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura, cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

Segundo.- Objeto.

Ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades de generales de regantes.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 22 de mayo de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. -BORM n.º 121, de 27 de mayo.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima para atender a las inversiones de las comunidades de regantes beneficiarias de la concesión de la ayuda, asciende a la cantidad de 750.000,00 euros para las anualidades 2020 y 2021. Esta cuantía se podrá redotar previa autorización por el titular de la Dirección General del Agua antes de la resolución de concesión de las ayudas

Se establece una intensidad de ayuda del 30 % del presupuesto de inversión subvencionable, hasta una cuantía máxima de ayuda de 300.000 euros por solicitud.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3023 Resolución de 9 de junio de 2020 de la Dirección General de Medio Natural, por la que se actualiza el Catálogo de Árboles Monumentales de la Región de Murcia, declarados por protección genérica de la Ley 14/2016 de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia.

La Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia, incluyó en el artículo 8 el Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Región de Murcia, inscribiendo inicialmente los ejemplares monumentales en su Anexo I.

El artículo 4 de la mencionada Ley establece que se declararán protegidos genéricamente, sin necesidad de resolución singularizada, los ejemplares que igualen o superen el perímetro o la altura que se señala en dicho artículo, siendo la Consejería competente en medio ambiente el organismo al que corresponde proteger y catalogar el patrimonio arbóreo cuando se trata de árboles de protección genérica.

Los trabajos de control y seguimiento de los agentes medioambientales especializados en arbolado monumental llevados a cabo en los últimos años junto con el apoyo del "Programa de Conservación de Flora Silvestre Amenazada de la Región de Murcia", han facilitado información técnica necesaria para actualizar el Catálogo de Árboles Monumentales de la Región de Murcia. El envejecimiento de los ejemplares, los fenómenos meteorológicos extremos y las prácticas antrópicas inadecuadas han provocado la baja de varios ejemplares que estaban incluidos en el catálogo de árboles monumentales de la Región de Murcia; si bien, el trabajo del cuerpo de agentes medioambientales y la colaboración de los ciudadanos, asociaciones y ayuntamientos ha permitido detectar nuevos ejemplares arbóreos que merecen una especial atención y que son susceptibles de ser declarados protegidos genéricamente.

En base a este trabajo de seguimiento y control del arbolado monumental, y visto el informe técnico de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, se dicta la presente resolución para actualizar el Catálogo de Árboles Monumentales de la Región de Murcia,

Conforme al Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, corresponden a la Dirección General de Medio Natural las competencias relativas a los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 19,1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

Resuelve:**Autorizar la actualización del Catálogo de Árboles Monumentales de la Región de Murcia****Primero.- Objeto de esta Resolución.**

Esta resolución tiene por objeto actualizar el Catálogo de Árboles Monumentales de la Región de Murcia.

En este sentido, se incluyen en el Catálogo los ejemplares recogidos en el Anexo I, por ser ejemplares arbóreos merecedores de protección y presentar las dimensiones mínimas necesarias para ser declarados protegidos genéricamente, según se indica en el artículo 4 de la Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental.

Por otro lado, se excluyen del Catálogo de Árboles Monumentales de la Región de Murcia por causa de fenecimiento o desaparición los ejemplares recogidos en el Anexo II.

Se excluye asimismo del Catálogo de Árboles Monumentales el ejemplar "Eucalipto del Balneario" situado en las coordenadas UTM: 648741, 4221380 (id 218), debido a que se incluyó por error, sin cumplir con las medidas mínimas reglamentarias, siendo su perímetro de 3,26 m, requiriendo la especie *Eucalyptuscamaldulensis* de un perímetro igual o superior a 5 metros.

Segundo.- Entrada en vigor y publicidad.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero.- Recurso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Murcia, a 9 de junio de 2020.—El Director General de Medio Natural, Fulgencio Perona Paños

ANEXO I.

Ejemplares que se incluyen en el Catálogo de Árboles Monumentales de la Región de Murcia

ID ÁRBOL	NOMBRE ÁRBOL MONUMENTAL	ESPECIE	X UTM	YUTM	PERÍMETRO (m)	ALTURA (m)	MUNICIPIO	ESTADO CONSERVACIÓN
1833	Madroño de Cantaores	<i>Arbutusunedo</i>	641876	4248066	1.62	4	JUMILLA	Regular
1999	Madroño del Carril	<i>Arbutusunedo</i>	603179	4172956	1,65	5	LORCA	
1870	Almez de Churra	<i>Celtisaustralis</i>	663994	4209373	3.42	18	MURCIA	Muy malo
1871	Lionera del Limen	<i>Celtisaustralis</i>	643832	4226527	3.82	20	ABARAN	Bueno
238	La Voz Negra	<i>Eucalyptuscamaldulensis</i>	657245	4203233	5.00	27	ALCANTARILLA	
241	La Marquesa I	<i>Eucalyptuscamaldulensis</i>	649288	4221311	5	29	ULEA	Regular
1872	Eucalipto de Las Canales	<i>Eucalyptuscamaldulensis</i>	639873	4230183	5.60	30	ABARAN	Regular
1873	Eucalipto de la Casa del Prado	<i>Eucalyptuscamaldulensis</i>	615180	4163350	5.47	26	LORCA	Malo
1883	Olivera de Octavio	<i>Olea europaea</i>	643665	4223872	5.95	4	RICOTE	Malo
1887	Olivera del Rincón I	<i>Olea europaea</i>	643894	4223325	5.52	6	RICOTE	Bueno
591	Pino de Las Raíces	<i>Pinushalepensis</i>	636849	4264196	5.15	14	JUMILLA	Bueno
1874	Plátano de Acequia Almohajar I	<i>Platanushispanica</i>	661098	4204044	5.27	25	MURCIA	Regular
1875	Plátano de Acequia Almohajar II	<i>Platanushispanica</i>	661098	4204040	4.80	23	MURCIA	Regular
1876	Plátano de Acequia Almohajar III	<i>Platanushispanica</i>	661072	4204027	6.20	23	MURCIA	Regular
1187	Almadenes II	<i>Populus alba</i>	627130	4233613	3.6	21	CIEZA	
1189	Almadenes III	<i>Populus alba</i>	627107	4233603	3.6	18	CIEZA	
1956	Álamo de la Torre	<i>Populus alba</i>	630348	4233174	3.8	18.25	CIEZA	Bueno
1878	Chopo de Singla	<i>Populusnigra</i>	592823	4208944	5.80	15	CARAVACA DE LA CRUZ	Bueno
1879	Roble de Las Roturas	<i>Quercusfaginea</i>	620288	4191823	3.15	14.30	TOTANA	Bueno
1788	Serbal del Robledo I	<i>Sorbus domestica</i>	592981	4223565	2.30	10	MORATALLA	Regular
1789	Serbal del Robledo II	<i>Sorbus domestica</i>	593066	4223548	2.25	9	MORATALLA	Muy malo
1988	Taray del campo de fútbol	<i>Tamarixcanariensis</i>	676248	4175042	4	6	CARTAGENA	
1562	Taray de Hoya García	<i>Tamarixcanariensis</i>	627564	4233669	3.17	9	CIEZA	Regular
1563	Taray de Hoya García I	<i>Tamarixcanariensis</i>	627894	4233603	4.90	10	CIEZA	Regular
1881	Taray de Hoya García II	<i>Tamarixcanariensis</i>	627907	4233598	5.32	9	CIEZA	Regular
1882	Taray Hoya García Huesos	<i>Tamarixcanariensis</i>	627511	4233671	6.30	9	CIEZA	Regular
1912	Taray del salar de Totana	<i>Tamarixcanariensis</i>	637567	4178903	4	7	TOTANA	Regular
1869	Ciprés del carril de Los Hidalgos	<i>Tetraclinisarticulata</i>	661644	4202007	1.82	16	MURCIA	Regular
1997	Olmo de la Casa de Don Alfonso II	<i>Ulmusminor</i>	620028	4168904	4,28	16	Lorca	
1855	Olmo de Casa de Romero II	<i>Ulmusminor</i>	615292	4163176	4.15	14	LORCA	
1880	Olmo de Casa Romero I	<i>Ulmusminor</i>	615271	4163213	4.60	18	LORCA	Muy malo
1904	Olmo de Marchena	<i>Ulmusminor</i>	619285	4169195	3.95	14	LORCA	Malo
1998	Olmo del camino del Torrejón Marchena	<i>Ulmusminor</i>	620002	4169021	4	19	LORCA	

ANEXO II.

Ejemplares que se excluyen del Catálogo de Árboles Monumentales de la Región de Murcia

ID ÁRBOL	NOMBRE ÁRBOL MONUMENTAL	ESPECIE	X UTM	YUTM	PERÍMETRO (m)	ALTURA (m)	MUNICIPIO	ESTADO CONSERVAC	OBSERVACIONES
35	Latonero del Niño	<i>Celtisaustralis</i>	627394	4212010	3.85	17	MULA	Muerto	
43	Latonero de Moharque II	<i>Celtisaustralis</i>	614108	4244352	3.25	18	MORATALLA	Muerto	
66	Garrofero de La Miguelota II	<i>Ceratoniasiliqua</i>	683905	4161781	5.4	12.25	CARTAGENA	Muerto	
161	Cedro de Pozo Agüicas	<i>Cupressusmacrocarpa</i>	667867	4164043	6	16.50	CARTAGENA	Muerto	
162	Ciprés del Ingles	<i>Cupressusmacrocarpa</i>	668820	4164632	3.1	14.5	CARTAGENA	Muerto	
418	Moral de Los Frailes	<i>Morusnigra</i>	613526	4230206	3.45	13	CALASPARRA	Muerto	
966	Rambla de la Pinilla	<i>Pinuspineae</i>	629995	4152578	4.02	16	ÁGUILAS	Muerto	
1067	Plátano de la Sartén	<i>Platanushispanica</i>	663448	4205410	4.43	27.6	MURCIA	Muerto	
1835	Almez de Blanca	<i>Celtisaustralis</i>	642514	4226086	5.26	20	BLANCA	Muerto	
218	Balneario	<i>Eucalyptusaff. camaldulensis</i>	648741	4221380	3.26	21.50	ARCHENA	Regular	Se incluyó por error, no cumple con las medidas mínimas para su protección genérica

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

3024 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "La Cruz" en el término municipal de Fuente Álamo.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Violeta Solar, S.L C.I.F. n.º B88309638 y con domicilio en Avda. Transición Española, 32 Edificio A 4.ª Planta - Parque empresarial Omega C.P. 28108. Alcobendas - Madrid.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Campo solar "La Cruz" 0,993 MW.

d) Situación: Polígono 18 Parcela 123.

e) Término Municipal: Fuente Álamo.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características principales:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Solar fotovoltaica con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 2.581 módulos de 385 Wp.

Potencia pico total instalada: 0,993 MWp

Inversores: 5 inversores de 185 kW

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca

Centro de Protección y Medida

Tipo: Interior Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/240 V

Número de celdas por centro de transformación: 4 (1L+1P+1IA+1M)

Centro de Transformación

Tipo: Interior Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/800 V

Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia: 1 de 1.000 kVA

Potencia total: 1.000 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1L+1IA)

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea,

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Centro de Generación de 1000 Kva.

Final: Centro de seccionamiento telemando de la compañía.

Longitud: 112 m.

Conductores: HEPRZ1 12/20KV 3(1x150 mm²) aluminio

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Jordi Vega Marcos.

i) Expediente Parque Solar, n.º: 4E20ATE02312

Lo que se hace público para conocimiento general, para que puedan formularse por los interesados, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 5 de junio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

3025 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Lazarillo" en el término municipal de Mazarrón.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Torrontera Solar, S.L C.I.F. n.º B88182696 y con domicilio en Avda. Transición Española, 32 Edificio A 4.ª Planta - Parque empresarial Omega C.P. 28108. Alcobendas - Madrid

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Campo Solar "Lazarillo" 1,0 MW.

d) Situación: Polígono 18 Parcela 136, Fuente Álamo.

e) Término Municipal: Fuente Álamo

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características principales:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Solar fotovoltaica con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 2.436 módulos de 410Wp.

Potencia pico total instalada: 0,998 MWp

Inversores: 4 inversores de 185 kW y 1 inversor de 116 kW de potencia cada uno.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca

Centro de Protección y Medida

Tipo: Exterior/Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/240 V

Número de celdas por centro de transformación: 4 (1L+1P+1IA+1M)

Centro de Transformación

Tipo: Exterior.

Relación de transformación: 20.000/800 V

Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia: 1 de 1.000 kVA

Potencia total: 1.000 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1L+1IA)

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Centro de transformación de 1.000 KVA de Planta Fotovoltaica.

Final: Centro de seccionamiento telemando de la compañía.

Longitud: 59 m.

Conductores: HEPRZ1 12/20KV 3(1x150 mm²) aluminio

h) Ingeniero redactor del proyecto: Jordi Vega Marcos.

i) Expediente n.º (Parque Solar): 4E20ATE02328

Lo que se hace público para conocimiento general, para que puedan formularse por los interesados, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 5 de junio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

3026 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Planta solar fotovoltaica El Buscón 1 MWp" en el término municipal de Fuente Álamo.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: El Cortadillo Solar 1, S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-88490172 y con domicilio en Avda. Transición Española, nº 32, Parque Empresarial Omega, Edf. A, 28108 – Alcobendas (Madrid).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Planta Solar Fotovoltaica El Buscón 1 MWp.

d) Situación: Polígono 20, Parcela 554

e) Término/s Municipal/es: Fuente Álamo

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 2.436 módulos de 410 Wp

Potencia pico total instalada: 1 MWp

Inversores: 4 inversores de 185 kVA de potencia cada uno y 1 inversor de 116 kVA.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca

Centros de transformación

Tipo: Estación transformadora de intemperie.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: Uno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 1.000 kVA

Potencia total: 1.000 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección).

Centros de Protección y medida

Tipo: Prefabricado.

Número de centros de protección y medida: Uno

Número de celdas por centro de protección y medida: 4 (1 celda de línea, 1 celda de interruptor automático, 1 celda de protección y medida en barras, 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior

Tipo: subterránea

Tensión: 20 kV

Número de líneas: 1

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 156,40 metros

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x150) mm²

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento de distribución, objeto de proyecto aparte.

Longitud: 2,20 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de (1x150) mm²

h) Ingeniero redactor del proyecto: Jordi Vega Marcos.

i) Expediente n.º: 4E20ATE02610.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que puedan formularse por los interesados, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 5 de junio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

3027 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Silicon 2018" de 1,968 MWp y 1,910 MWn, en el término municipal de Mazarrón.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Silicon 2018, S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-05.511.373 y con domicilio en C/ Puente la Alberca N.º 6 bajo, Lorca (Murcia).
- b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.
- c) Denominación: Central solar fotovoltaica "FV Silicon 2018".
- d) Situación: Polígono 16, Parcela 48 – Susaña.
- e) Término/s Municipal/es: Mazarrón.
- f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.
- g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 5.790 módulos de 340 Wp

Potencia pico total instalada: 1,968 MWp

Inversores: 1 inversor de 1.910 kW de potencia.

Tensión nominal en corriente alterna: 645 Vca

Centros de transformación

Tipo: Estación tipo Skid de intemperie.

Relación de transformación: 645 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 2.400 kVA

Potencia total: 2.400 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celdas de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático).

Centro de protección y medida con transformador para SSAA.

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000 / 420-242V

Número de centros de transformación: Uno

Número de transformadores y potencia unitaria: 1 de 25 kVA

Potencia total: 25 kVA.

Número de celdas: 6 (2 celdas de línea, 1 celda de protección con fusibles para transformador de auxiliares, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección (con fusibles) y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica interior parque.

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Transformador (ESTACIÓN 1).

Final: Celda de línea del centro de protección y medida (CPM).

Longitud: 54 metros.

Conductores: tipo RHZ1 12/20 KV H16 de 3(1x 95 mm²).

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida (CPM).

Final: Celda de línea de centro de seccionamiento de distribución objeto de proyecto aparte.

Longitud: 8 metros.

Conductores: tipo RHZ1 12/20 KV H16 de 3(1x 95 mm²).

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y Francisco Javier García Llamas.

i) Expediente n.º: 4E19ATE09076.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que puedan formularse por los interesados, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 4 de junio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

3028 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Planta solar fotovoltaica Las Vegas 1 MWp" en el término municipal de Mazarrón.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25/4/2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Torrontera Solar, S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-88182696 y con domicilio en Avda. Transición Española, n.º 32, Parque Empresarial Omega, Edf. A, 28108 – Alcobendas (Madrid).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Planta Solar Fotovoltaica Las Vegas 1 MWp.

d) Situación: Polígono 44, Parcelas 29 y 162- Paraje La Solana.

e) Término Municipal: Mazarrón

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica:

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 2.436 módulos de 410 Wp

Potencia pico total instalada: 1 MWp

Inversores: 4 inversores de 185 kVA de potencia cada uno y 1 inversor de 116 kVA.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de transformación:

Tipo: Estación transformadora de intemperie.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 1.000 kVA

Potencia total: 1.000 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección).

Centros de Protección y medida:

Tipo: Prefabricado.

Número de centros de protección y medida: Uno

Número de celdas por centro de protección y medida: 4 (1 celda de línea, 1 celda de interruptor automático, 1 celda de protección y medida en barras, 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior:

Tipo: subterránea

Tensión: 20 kV

Número de líneas: 1

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 190 metros

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x150) mm²

Línea eléctrica de evacuación:

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento de distribución, objeto de proyecto aparte.

Longitud: 5 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de (1 x 150) mm²

h) Ingeniero redactor del proyecto: Jordi Vega Marcos.

i) Expediente n.º: 4E20ATE02626.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que puedan formularse por los interesados, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 11 de junio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

3029 Anuncio de 16 de junio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden por el que se establece el contenido y la estructura del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a instancias de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha elaborado Proyecto de Orden por el que se establece el contenido y la estructura del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada, podrá presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-información-publica>.

El Secretario General, José Gabriel Sánchez Torregrosa.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3030 Recurso de suplicación 1.748/2018.

Equipo/usuario: JLG

N.I.G: 30016 44 4 2017 0000281

Modelo: N81291

Rsu Recurso suplicación 1.748 /2018

Juzgado de origen/autos: Po Procedimiento ordinario 87/2017 Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Recurrentes: María Heredia Izquierdo, Ana Pilar Ardid Heredia, María Luz Ardid Heredia, Antonio Jesús Ardid Heredia, Blas Ardid Heredia.

Abogada: María de las Mercedes García Ortega.

Recurridos: Jenasa S.A., Fondo de Garantía Salarial, Limpiezas Cartagena, S.A., Fomento de Construcciones y Contratas S.A., Repsol Petróleo SA, Manuel Sánchez Mas, Grupo Tamoin S.A., Izar Construcciones Navales SA, Navantia S.A.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Fernando Pignatelli Alix, Sonia Serrano Batanero, Alberto Novoa Mendoza, Raúl Luna Zurita, Jorge Saraza Granados, Jorge Manuel Vázquez Miranda

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1748/2018 de esta Sala, seguido a instancia de D.^ª María Heredia Izquierdo, D.^ª Ana Pilar Ardid Heredia, D.^ª María Luz Ardid Heredia, D. Antonio Jesús Ardid Heredia y D. Blas Ardid Heredia contra Jenasa S.A., Fondo de Garantía Salarial, Limpiezas Cartagena, S.A., Fomento de Construcciones y Contratas S.A., Repsol Petróleo, S.A., D. Manuel Sánchez Mas, Grupo Tamoin S.A., Izar Construcciones Navales, S.A., y Navantia, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Estimar parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por D.^ª María Heredia Izquierdo contra la sentencia de fecha 16 de julio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena en autos n.º 87/17 y revocar la sentencia de instancia en cuanto a la estimación de la excepción de prescripción de la acción ejercitada por D.^ª María Heredia Izquierdo contra las empresas “Repsol Petróleo, S.A.” y “Fomento de Construcciones y Contratas S.A.”, confirmándola en sus restantes extremos.

Se acuerda la devolución de la causa al Juzgado de procedencia para que el magistrado se pronuncie, con libertad de criterio, sobre la procedencia de la reclamación planteada por la referida actora frente a las dos empresas indicadas”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Jenasa, S.A.” y a D. Manuel Sánchez Mas, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3031 Despido/ceses en general 168/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 168/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jorge Valero García contra la empresa Club Atlético Pulpileño, Mariano Muñoz Coronado, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dada cuenta de la suspensión del señalamiento previsto inicialmente, se acuerda volver a señalar los actos de conciliación y juicio del presente proceso para el día 16 de julio de 2020 a las 11:10 horas de su mañana el acto de conciliación, y el mismo día a las 11:15 horas para el acto del Juicio, quedando los litigantes notificados sin más trámite con el recibo de la presente”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Club Atlético Pulpileño, Mariano Muñoz Coronado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

3032 Creación de la Sede Electrónica y establecimiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Se hace público, para general conocimiento, la Resolución de Alcaldía n.º: 1224/2020, de 2 de junio, para la "Creación de la Sede Electrónica y establecimiento del registro electrónico del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras" del siguiente tenor literal:

"Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está liderando el proyecto denominado "Prestación de servicios de administración electrónica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para municipios de menos de 20.000 habitantes", PAEMUR, con el fin de auxiliar a dichos municipios en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de administración electrónica, les exige la normativa vigente.

Visto que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público va a prestar una serie de servicios de Administración Electrónica, definida por la Comisión Europea como "el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas", siendo necesario, entre otros, la creación de la sede electrónica y del registro electrónico con los requisitos que establece la legislación vigente.

Resultando que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad responde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias".

En uso de las facultades que a esta Alcaldía corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 3 a 8 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de os ciudadanos a los Servicios Públicos con carácter supletorio y en lo que resulte de aplicación,

Resuelvo:

Primero.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de las Sede Electrónica será el del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras es sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es, que será accesible directamente, así como a través de la web municipal.

3. Los canales de acceso a los servicios del Ayuntamiento serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de su sede electrónica.
- Acceso presencial, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público.
- Acceso telefónico, a través del número 968402013.

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y su gestión y administración corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

5. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

6. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a. Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

b. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Segundo.- Establecer el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

1. El Registro Electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica de Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la dirección sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es, y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría.

4. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, así como de aquéllos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

5. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.

6. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

- a. Un número o identificador unívoco del asiento.
- b. La naturaleza del asiento.
- c. La fecha y hora de su presentación o salida.
- d. La identificación del interesado.
- e. El órgano administrativo remitente, si procede.
- f. La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g. Y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

7. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Puerto Lumbreras, 3 de junio de 2020.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

3033 Resolución de la Alcaldía n.º 1.342/2020, de 18 de junio, para la Regulación de las Actuaciones Administrativas Automatizadas del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Se somete a información pública, para general conocimiento, la siguiente Resolución de Alcaldía n.º: 1342/2020, de 18 de junio para la regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

“El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de “Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada”, permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (transitoriamente en vigor en los que no se oponga a las leyes 39 y 40 de 2015).

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Crear el sello electrónico del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras con las características siguientes:

a) La titularidad y la responsabilidad de la utilización del sello electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y su custodia a la CARM en virtud de la autorización efectuada a la Dirección General competente en materia de informática.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

c) La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación especificada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, cuya dirección web es: sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es.

d) La verificación del documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, cuya dirección web es: sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es.

Segundo.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe este Ayuntamiento/Mancomunidad:

- Requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.
- Aviso de documentos no aportados.
- Generación de informes asociados a solicitudes concretos.
- Generación de informes asociados a solicitudes concretos.
- Expedición del certificado de empadronamiento individual.
- Expedición del volante de empadronamiento individual.
- Anotaciones registrales de entrada y salida en el registro electrónico general.
- Justificantes y certificaciones relativos a asientos en el registro electrónico.
- Actos relativos a comunicaciones y notificaciones electrónicas de mero trámite con el ciudadano.
- Avisos relacionados con notificaciones electrónicas.
- Generación de autoliquidaciones.
- Sellado de documentos electrónicos.
- Certificado por rechazo de la notificación electrónica al no haber accedido a su contenido en el plazo de diez días naturales.
- Generación y emisión de copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.
- Generación del índice de expediente electrónico.

Tercero.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, serán los siguientes:

a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Alcaldía del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

b) Para el diseño informático, programación y mantenimiento, auditor/ del sistema de información y de su código fuente: Servicio municipal de informática del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

c) Para la supervisión y control de calidad: Alcaldía del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

d) A efectos de impugnación: Secretaría del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Cuarto.- En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.

Quinto.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Puerto Lumbreras, 18 de junio de 2020.—La Alcaldesa, M.^ª Ángeles Túnez García.